

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00438-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Teniendo en cuenta que el proceso monitorio solamente está previsto para actuaciones de **mínima cuantía**, la demandante deberá adecuar la demanda al trámite que legalmente corresponda (artículo 419 del C.G. del P.).
2. Aclárense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que las partes celebraron el contrato de prestación de servicio de seguridad, del que derivarían las obligaciones reclamadas frente a las demandadas.
3. Adecúense las pretensiones a la vía procesal correspondiente.
4. Aclárense los hechos de la demanda en el sentido de indicar si los contratos de prestación de servicios fueron celebrados por el señor ANTONIO JOSÉ GÓMEZ POSSE en representación, tanto de la FUNDACIÓN CLÍNICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO como del EDIFICIO VILLA ESTHER.
5. Efectúese el juramento estimatorio conforme a las previsiones del artículo 206 del C.G. del P.

6. Aporte los contratos de prestación de servicios celebrados entre SEGURIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DE COLOMBIA LIMITADA SETECPROCOL LTDA., por una parte, y la FUNDACIÓN CLÍNICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO y el EDIFICIO VILLA ESTHER, por la otra, en caso de que lo hayan sido por escrito.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c7225ec84e6923a7c1042a1bf22b8f7e4a840ca404a39347bfe6506b1bfe1b1

Documento generado en 01/09/2020 06:52:00 p.m.